

//5.-

ANEXO 3

PROCESO DE REGULARIZACIÓN REGISTRAL ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

“INSTITUCIONES NO REGISTRADAS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O CON DOBLE REGISTRACIÓN”

A los efectos de solicitar el CERTIFICADO DE VIGENCIA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO, las Instituciones NO registradas en Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas o con Doble Registración, deberán PREVIAMENTE regularizar su situación como personas jurídicas:

1. NOTA DE SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN REGISTRAL, por duplicado, dirigida al Subdirector de este Organismo y firmada por el presidente. Deberá indicar la denominación de la Entidad y el número de matrícula como entidad de Bien Público, a los fines de estudiar el ACTO CONSTITUTIVO inscripto en su oportunidad; constituir domicilio real y legal, teléfono y correo electrónico de la entidad.
2. ACOMPAÑAR el ACTA DE COMISIÓN DIRECTIVA donde se decide la regularización registral, dependiendo del caso, deberán mencionar lo siguiente:
 - a. DOBLE REGISTRACIÓN: manifestar la denominación de la persona jurídica que se eligió y que se mantendrá inscripta como Entidad de Bien Público;
 - b. FALTA DE REGISTRACIÓN de la persona jurídica, deberán manifestar la decisión de inscribirse en RVSA como simple Asociación. Deberán e indicar para este último caso la denominación de la institución incluyendo el aditamento “Asociación Simple” o “Simple Asociación” pospuesto o antepuesto al nombre, ad referendum de la asamblea convocada al efecto.-
3. ESTUDIO DEL ACTO CONSTITUTIVO: una vez presentada dicha documentación, se estudiará la situación particular de cada Institución. Los interesados, en su caso, deberán cumplimentar las observaciones y efectuar las modificaciones en el acto constitutivo sugerida por el Registro, conforme la normativa de fondo para las simples asociaciones - arts 187 a 192 CCCN-.
4. CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: Finalizado el estudio y salvadas las observaciones estatutarias sugeridas por el Departamento interviniente, los interesados deberán convocar a Asamblea General Extraordinaria para poner a consideración de los asociados los cambios estatutarios sugeridos por la Dirección General
5. PRESENTAR ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA donde la asamblea aprueba la decisión de la Comisión Directiva y en su caso, los cambios efectuados al Estatuto a los fines regularizar su situación registral como persona jurídica y como Entidad de Bien Público.
6. CUMPLIMENTAR ANEXO 1 de la presente Disposición: Las simples asociaciones deberán, además, cumplimentar la documentación necesaria para la inscripción en el RVSA.

ANEXO N° 3 DISPOSICIÓN N° 8 /2021 .-

ma